

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 058-2024-MDM/A.

Mórrope, 14 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N.º 971-2023-GSMYGA/MDM de fecha 03 de octubre de 2023, el Memorando N.º 3108-2023-GM/MDM de fecha 03 de octubre de 2023, el Informe Legal N.º 600-2023-MDM/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, el Memorando N.º 3240-2023-GM/MDM de fecha 07 de noviembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

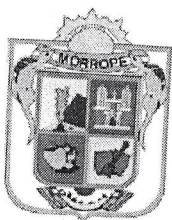
Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, establece que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencias municipal, señala que: "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes (...)2. Servicios públicos locales. 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, el numeral 6 del artículo 113º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de participación, señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer se derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos. asociaciones vecinales. organizaciones comunales, sociales a otras similares de naturaleza";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante Resolución Ministerial N.° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblado Rurales", disponiendo en el artículo 5°, numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 20.1 y 20.1 del Artículo 20° del Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que: "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos y otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la Jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las nomas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.";

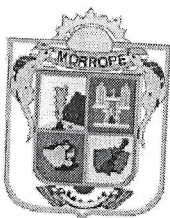
Que, el numeral 1° del artículo 111° del Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA, señala que: "La Organización Comunal se registra ante la municipalidad o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo";

Que, con Informe N.° 971-2023-GSMYGA/MDM de fecha 03 de octubre de 2023, el Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita el reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Caserío Huaca de Barro del Distrito de Mórrope;

Que, mediante Memorando N.° 3108-2023-GM/MDM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mórrope, solicita opinión legal respecto a lo solicitado por la Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los servicios de agua y saneamiento, el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Caserío Huaca de Barro del Distrito de Mórrope, por un periodo de dos años (01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2025);

Que, con Informe Legal N.° 600-2023-MDM/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, es procedente el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Caserío Huaca de Barro del Distrito de Mórrope, por un periodo de dos años (01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2025), mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala que: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, el D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normativa vinculada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Caserío Huaca de Barro del Distrito de Mórrope por el periodo de dos (02) años a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2025, de acuerdo a los establecido y normado en sus estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realice el registro correspondiente en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Distrital de Mórrope y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del Consejo Directivo de la "JASS" del Caserío Huaca de Barro del Distrito de Mórrope, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mórrope, según los procedimientos establecidos en la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA